



Teinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

y los dho. vuestros hijos, Nietos, y descendientes, mereciereis tan gran merced, q. algunos de vuestros antepasados, huviere[n] cometido tales delitos, q. obligara conforme a dho. q. de ello se hiciera expresa, y especial mencion, sobre q. caeren mi R. resolución, y absolucion: porque mi intencion delivexada es, suplr. todos, y qualquiera defectos de obrzepon, y subzrepon, y zelacion de causas verdaexas, q. en la que tengo aya avido de hecho, u de dho, aunque yo aya sido menos bien, o mal informado, de lo que se pudiese, y pudiese decir, o de lo que no se dicese Callar, si yo usiere dado lugar, a ser informado de la verdad de ella: Porque no por eso se dexare de declarar, aprobar, y Confirmar todo lo convenido en esta mi causa, segun que en ella, tan cumplidamente se contiene, y declara. Vguiero, y mando, q. las alegaciones, q. contra el tenor de ella, y mi intencion, y voluntad se pudiesen decir, y alegar, ni otra cosa mayor, ni menor, se pueda deducir judicial, ni extrajudicial, ni prouada, averiguada, o verificada pueda perjudicar, ni perjudique, para q. en esta mi causa, y lo en ella convenido dexen debaxar a vos el mencionado D. Miguel Lorenzo Gil, lexano despreso, y alor expresado vuestros hijos, y Nietos, q. al presente tenes, y alor q. tubiereis adelante, y vuestros descendientes, y Nietos legitimos, y naturales p. linea recta de Varon perpetuam. para siempre jamás, sin embargo de las leyes, y constituciones, q. disponen: q. las alegaciones hechas p. palabra general, no se extiendan a otros casos particulares, sino fueren hechas en ciera, y particular forma, y concierta, y determinada solemnidad.